

RESOLUCIÓN CS Nº 115/24

VISTO, el Expediente Nº 649/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Federal de Santa María, República Federativa de Brasil.

Que el convenio tiene por objeto impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación, organizar seminarios, conferencias, talleres, congresos y jornadas, favorecer el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, material y publicaciones y realizar programas de cotutelas y publicaciones conjuntas de resultados de investigación.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Federal de Santa María, República Federativa de Brasil, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 115/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA** (en lo sucesivo UFSM), con sede en Avenida Roraima 1000 de la ciudad de Santa María, Estado de Rio Grande do Sul, Brasil, representada en este acto por su Rector, Luciano SCHUCH, se establece el presente **Convenio Marco** cuyo objetivo es manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes. El convenio reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;
- Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos;
- Favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo, estudiantes de grado y posgrado;
- Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas.
- Realización de programas de titulación conjunta en co-tutela de tesis, de acuerdo a la legislación y normativa de cada institución.
- Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, etc.;

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a las regulaciones y leyes de la UNSAM y de la UFSM.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos. En estos convenios específicos se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Esto significa que – dentro de este convenio marco - ambas instituciones fomentarán los contactos directos y la cooperación entre miembros de sus facultades, departamentos, institutos y otros centros de investigación.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.



OCTAVA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: Cada institución designará a un responsable quien cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este acuerdo. Dicho responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los acuerdos específicos que se deriven del presente Acuerdo Marco.

Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

Los responsables designados para este Convenio Marco son los siguientes:

Por la Universidad Nacional de San Martín	Por la Universidad Federal de Santa Maria
Valeria Pattacini	Prof. Dr. Paulo Bayard Dias Gonçalves
Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional	Secretario de Apóio Internacional
Av. 25 de Mayo y Francia (1650) San Martín, Buenos Aires Argentina	Avenida Roraima 1000. Reitoria - Prédio 47, sala 748
+54 (11) 4006-1500 / Int. 1034	+55 (55) 3220 8774
+54 (11) 4006-1500 / Int. 1032	
internacionales@unsam.edu.ar	bayard@ufsm.br

DECIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir

Este acuerdo se establece en cuatro copias originales, dos en lengua española y dos en lengua portuguesa.

En Buenos Aires, Argentina, a los.... días del mes de de 202...

Luciano SCHUCH

RECTOR

UFSM

Carlos GRECO

RECTOR

UNSAM